



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 745-R-UNICA-2017

Ica, 19 de Abril de 2017

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Marzo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el inciso 98.2 del artículo 98° de la Ley 30220, establece que las Universidades determinan el número de vacantes, con la siguiente excepción, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos;



Que, en el párrafo tercero del artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;

Que, el artículo 300° del Estatuto Universitario, determina que los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (2) semestres académicos o se equivalencia en treinta y seis (36) créditos;



Que, el artículo 301° del Estatuto Universitario, señala que los traslados externos a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras Universidades del país o extranjero; siendo requisito acreditarse haber aprobado cuatro (4) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la Universidad de origen;

Que, estando al artículo 302° del Estatuto Universitario, los procesos de traslados externos e internos son normados por el reglamento respectivo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; siendo para el Proceso de Traslado Interno y Externo 2016-II reglamentado mediante la dación de la Resolución Rectoral N° 004-R-UNICA-2017 que aprueba el Reglamento General de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) de la UNICA, asimismo establece el respectivo Cronograma;

Que, el artículo 15° del Reglamento General de Traslados Internos y Externos (Nacionales e Internacionales) de la UNICA, señala que la obtención de vacantes, será por estricto orden de méritos, considerándose hasta el tercer decimal del puntaje obtenido;

Que, mediante Oficio N° 149-DEC-FIC-UNICA-2017 el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, remite el informe de la Comisión de Traslados Internos y Externos de la Facultad de los postulantes: Lincol Alberto Herrera Pariona y César Humberto Huaroto Rojas, el señor Rector con la finalidad que se someta a consideración del Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de Marzo de 2017, el Rector (i) de la Universidad, pone a consideración lo suscitado en la Facultad de Ingeniería Civil respecto a la evaluación de los postulantes a la referida Facultad en cuanto a la nota desaprobatoria de los antes referidos postulantes, donde después de analizar lo ocurrido el Pleno considera que debe remitirse a la Oficina General de Asesoría Jurídica con la finalidad que emita el informe respectivo en consideración al Reglamento respectivo, siendo aprobada de manera unánime;

Que, con Oficio N° 0615-SG-UNICA-2017 del 4 de Abril de 2017, el Secretario General, remite el acuerdo del Consejo Universitario emanado de su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Marzo de 2017, el que a la letra dice: "Que se apruebe el ingreso de los postulantes y asimismo que se derive el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal al respecto";

Que, con Informe N° 344-DGAL-UNICA-2017 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE el ingreso de los postulantes LINCOL ALBERTO HERRERA PARIONA y CESAR HUMBERTO HUAROTO ROJAS a la Facultad de Ingeniería Civil, conforme al acuerdo del Consejo Universitario emanado de su Sesión Extraordinaria del 30 de Marzo de 2017;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el ingreso a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la modalidad de Traslado Interno y Externo del Proceso de Admisión 2016-II, realizado por la Comisión de Traslados Internos y Externos de la Facultad de Ingeniería Civil de la UNICA, a los siguientes postulantes:

TRASLADO INTERNO

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>FACULTAD / ESPECIALIDAD DE ORIGEN</u>	<u>FACULTAD / ESPECIALIDAD DE DESTINO</u>	<u>SITUACIÓN</u>
LINCOL ALBERTO HERRERA PARIONA	FACULTAD DE CIENCIAS	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	INGRESO
CESAR HUMBERTO HUAROTO ROJAS	FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	INGRESO

Artículo 2°.- DETERMINAR que la Oficina General de Admisión y Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, efectúen las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DETERMINAR que la Facultad de Ingeniería Civil de la UNICA, realice a través de su Comisión de Convalidación la convalidación de cursos, a los ingresantes señalados en el artículo 1°.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Facultad de Ingeniería Civil y demás dependencias inmersas en esta acción, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
Dr. Rosalino Magallanes Carrillo
RECTOR (i)

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL